



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2020-00317-00**

Dando respuesta a la solicitud de medica cautelar, se le da a saber que no obstante los cambios que se implementaron con la Ley 1996 de 2019, sobre las curadurías, sigue vigente las curadurías definitivas y provisorias, siendo la segunda la indicada para lo pretendido, pudiendo entonces modificar su solicitud en tal sentido.

Con respecto a la publicación del edicto en este tipo procesos, de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, solo se hará por la secretaria del despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Se agrega al expediente el concepto del Ministerio Público el cual se tendrá en cuenta en su momento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99bd26be94aad9d6dfcfaa5012ff0603152d4b46767592eecdcf8df9
4123b67f**

Documento generado en 10/11/2020 03:04:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>